



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: SAMO | EX-2021-29323355- -GDEBA-DRCMSALGP - Apoyo Financiero
H.I.G.A. Luisa C. de Gandulfo de Lomas
de Zamora

VISTO el Decreto-Ley N°8801/77, su Decreto Reglamentario N°1158/79 y el expediente N° EX-2021-29323355- -GDEBA-DRCMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un apoyo financiero con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora;

Que el referido Hospital formula la correspondiente solicitud, a orden N° 3 bajo el documento N° NO-2021-28232332-GDEBA-HIGALCGMSALGP, para la adquisición de una torre de videolaparoscopia de quinta generación para el centro quirúrgico del Hospital;

Que el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) procura asegurar, entre otros fines, el cuidado integral de la salud a todos los habitantes de la Provincia, mediante su organización, programación y administración;

Que el Consejo Provincial de Administración del S.A.M.O., como administrador del Fondo Provincial de Salud, posee la facultad de asignar recursos de la Cuenta Especial S.A.M.O. "Fondo Provincial de Salud - Ley N° 8801" para atender requerimientos como el que se gestiona por medio del presente, con miras al mejor desarrollo de las finalidades del Sistema;

Que el artículo 2° inciso a) del Decreto-Ley N° 8801/77 establece que: *"Para el cumplimiento de su misión el S.A.M.O. deberá: a) Organizar, programar y administrar la Atención Médica Sanitaria de manera tal que se asegure a todos los habitantes de la Provincia el cuidado integral de la Salud, en los niveles de promoción, protección, recuperación y rehabilitación con accesibilidad apropiada a cada necesidad..."*;

Que asimismo, el artículo 6° inciso e) del Decreto-Ley N° 8801/77 actualmente vigente dispone que: *"Serán funciones y atribuciones del Consejo Provincial de la Administración del*

S.A.M.O., las siguientes: (...) e) *Administrar los recursos del Fondo Provincial de Salud que se crea por el artículo 22, con excepción de los que se transfieran a los respectivos Municipios y/o a cada establecimiento en cumplimiento de las distintas posiciones de la presente Ley, cuyo manejo y administración será responsabilidad de las autoridades del establecimiento que se determinen reglamentariamente o, en su caso, de los funcionarios Municipales intervinientes según jurisdicción...*”;

Que se ha expedido dicho Consejo Provincial, en su Acta N° 102/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, obrante a orden N° 4 como ACTA-2021-29310072-GDEBA-DRCMSALGP aprobando el apoyo financiero solicitado;

Que a orden N° 7, toma intervención la Dirección de Recuperación de Costos sin objeciones que realizar, prestando su conformidad a la gestión propiciada;

Que a orden N° 9, la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en su carácter de Secretaria Ejecutiva Provincial de la Administración del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O), de conformidad con lo estipulado por el artículo 10° inciso d) del Decreto-Ley N° 8801/77 ha prestado su conformidad;

Que en virtud de lo actuado, procede hacer lugar a la gestión que se propicia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de la Presidencia del Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) de conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto-Ley N° 8801/77, que dispone en su parte pertinente que: *“El Consejo Provincial será la máxima autoridad de la Administración del S.A.M.O. y estará presidido por el Ministerio de Salud...”* y el artículo 7° del Decreto N°1158/79 que establece *“Cada decisión originará una resolución fundada que firmará el Presidente”*.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA ORGANIZADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Asignar recursos de la Cuenta Especial S.A.M.O. “Fondo Provincial de Salud - Ley N° 8801”, por la suma de pesos cuatro millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve con 00/100 (\$ 4.873.479,00), a favor del Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa. C. de Gandulfo” de Lomas de Zamora, en concepto de apoyo financiero destinado para adquisición de una torre de videolaparoscopia de quinta generación para el centro quirúrgico del Hospital, con encuadre en lo establecido por el Decreto-Ley N° 8801/77.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a pagar, a favor del Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa. C. de Gandulfo” de Lomas de Zamora, la suma de pesos cuatro millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve con 00/100 (\$ 4.873.479,00).

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que el beneficiario mencionado en el artículo 2º deberá documentar en forma fehaciente dentro del plazo de noventa (90) días desde la percepción del beneficio, la correcta utilización de los fondos. La rendición deberá ser presentada ante la Dirección de Recuperación de Costos, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Para el caso que el beneficiario reciba valores por los montos mencionados estos deberán ser depositados dentro del plazo de 72 hs hábiles en la cuenta respectiva.

ARTÍCULO 4º. Notificar por la Dirección de Recuperación de Costos al interesado y dar intervención a la Dirección de Contabilidad, a sus efectos.

